

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.





DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

Luis Lorenzo Valenzuela Aguirre

Administrador Único.



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto acuícola denominado "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA." promovido por la empresa LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., y que consiste en la Operación y Mantenimiento de una granja camaronesa para el cultivo semi-intensivo de camarón blanco (*Penaeus vannamei*) en estanques rústicos. La obra ya está totalmente construida y son actualmente 16 estanques que ocupan un área total de 96.2095 hectáreas y un canal alimentador que ocupa una superficie de 4.78 kms de largo y 20 metros de ancho, lo que hacen un total de 3.3791 hectáreas. En total, todas las estructuras e infraestructura se encuentran dentro de un área total de 125 hectáreas. El proyecto se ubica en la parcela 122 del Ejido Rancho Chapo en el Municipio de Huatabampo, Sonora. El acceso al sitio puede ser por medio de la carretera 178 al poblado del Tábare y de ahí se accede al poblado de Las Milpas y tomando caminos rurales con rumbo al Oeste se llega a la Granja Acuícola Celeste en terrenos del Ejido Rancho Chapo.

RESULTANDO:

I. Que el 28 de febrero del 2017, se recibió en esta Delegación, la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, que no incluye riesgo, para desarrollar el proyecto "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA." , promovido por la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., en la que solicita la autorización para operar una granja acuícola ya construida y

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."

su ampliación a efecto de dar cumplimiento lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en Materia de Impacto ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación del proyecto *"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."* en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/042/16 publicado el 25 de agosto del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III.- Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I.- Que en la Manifestación de Impacto Ambiental se anexa diversa información entre las que se mencionan:

- 1.- Se presenta Acta Constitutiva de la empresa Larvas Génesis S.A. de C.V., (Anexo 1)
- 2.- Se presenta Poder Legal del Apoderado. (Anexo 2).
- 3.- Se presenta RFC de la empresa Larvas Génesis S.A. de C.V. (Anexo 3).
- 4.- Se presenta Identificación del Apoderado Legal (Anexo 4).
- 5.- Se presenta un Acta Protocolizada de cesión de derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento con opción a compra con el ejido Rancho Chapo por parte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Oro Rosado", de fecha 15 de marzo de 2007, que incluye el Acta de Asamblea del Ejido Rancho Chapo de fecha 26 de octubre de 1999 autorizando la renta de la tierra, Convocatoria y el Acta de Asamblea Extraordinaria de la empresa Oro Rosado S.P.R. de R.L., autorizando la Cesión de Derechos, así como el Contrato de Cesión de Derechos de ésta con la empresa Agro Acuícola Celeste S.A. de C.V. (Anexo 5).
- 6.- Contrato de Sub-Arrendamiento celebrado entre Agro Acuícola Celeste S.A. de C.V. y la Empresa Larvas Génesis S.A. de C.V. por 125 hectáreas de fecha 16 de enero de 2016. (Anexo 6).

II.- Que el presente proyecto llamado Granja acuícola Celeste pertenece al Sector Pesquero, Subsector Acuícola y al tipo C de Granja Acuícola para Cultivo Semi intensivo a base de estanquería rústica. Pretende la Operación y Mantenimiento de una granja camarонера para el cultivo semi-intensivo de camarón blanco (*Penaeus vannamei*) en estanques rústicos. La obra ya está totalmente construida y son actualmente 16 estanques que ocupan un área total de 96.2095 hectáreas y un canal alimentador que ocupa

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."
Página 2 de 27



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
RFC [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

una superficie de 4.78 kms de largo y 20 metros de ancho, lo que hacen un total de 3.3791 hectáreas. En total, todas las estructuras e infraestructura se encuentran dentro de un área total de 125 hectáreas.

La granja se construyó desde 2000, bajo la Autorización en Materia de Impacto Ambiental con número de oficio D.O.O.DGOEIA 001253 de fecha 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Ordenamiento Ecológico del Instituto Nacional de Ecología, autorizándose por un total de 150 hectáreas. Siendo el Titular de dicha Autorización la Sociedad Oro Rosado S.P.R. de R.L. (Anexo 8).

En Anexo 5 se presentan varios documentos protocolizados como lo son la Cesión de derechos de la Sociedad Oro Rosado S.P.R. de R.L. hacia la empresa Agro Acuícola Celeste S.A. de C.V., y en el Anexo 6 se presenta un Contrato de Sub- Arrendamiento celebrado entre Agro Acuícola Celeste S.A. de C.V. y la Empresa Larvas Génesis S.A. de C.V. por 125 hectáreas de fecha 16 de enero de 2016.

La Empresa Larvas Génesis S.A. de C.V., pretende trabajar las 125 hectáreas arrendadas, esta granja se encuentra ya construida, por lo que solamente requerirá Autorización para las etapas de Operación y Mantenimiento.

El agua se surtirá de un canal de llamada desde el Estero El Riito que tiene una longitud aproximada de 20 metros, un ancho aproximado de 20 metros, profundidad -2.00 msnm, ubicado en el centro poniente del Proyecto y que a su vez surte de agua al canal alimentador mencionado.

En cuanto a la red de drenes de descarga, se cuenta con una longitud de 7,307 metros que confluyen en la esquina noroeste del proyecto, como puede apreciarse en el Plano 1B del Anexo 7 del presente estudio.

El dren perimetral, cuyo diseño tiene de forma trapezoidal, a cielo abierto con base variable de 5 a 10 metros, taludes 2:1, profundidad de 2 metros y velocidad de desplazamiento de 0.7 m/seg. El dren descarga en el mismo Estero El Riito a una distancia de 1519 metros al Noroeste de la obra de toma.

En cuanto al campamento, se cuenta con un comedor de 45 m², situado a un lado del cárcamo de bombeo, el cual tiene un área de 93.65 m². Se cuenta también con un almacén de materiales y alimentos de 132.07 m² y al norte de esta

infraestructura se encuentra el dormitorio de 184.50 m², así como un baño con letrina ecológica situada a un lado del dormitorio.

Se cuenta con un tanque de almacenamiento de diesel atrás del área del almacén, el cual tiene una capacidad de 20 mil litros.

La ubicación del cárcamo de bombeo en coordenadas UTM con el Datum WGS 84 es x = 616560; y = 2961877 y cuenta con 3 bombas centrífugas de 36" y capacidad de bombeo de 3 m³/seg

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

El proyecto Granja Acuícola Celeste, se basa en el reacondicionamiento y aprovechamiento de la infraestructura ya existente de una granja con estanquería rústica la cual se localiza en las inmediaciones del Estero El Riito, del Municipio de Huatabampo, Sonora, y se enfoca al cultivo semi-intensivo de camarón blanco (*Penaeus vannamei*) en estanques rústicos, es una obra ya construida que se realizará para una superficie de espejo de agua de 96.2095 hectáreas.

De acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28, el proyecto queda comprendido dentro de las actividades que requieren de Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la siguiente fracción: *XII.- Son actividades acuícolas que pueden poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas.*

III.- Se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que la calidad del agua que se desechará, será igual o muy similar a la que se toma del estero mencionado, ya que no existe un aumento significativo en la materia orgánica producto de los metabolitos generados por el camarón, ya que el recambio de agua será alto (de hasta 10% diario). Por ejemplo se tiene una DBO5 (Materia orgánica) aproximada de 5 mg/lit en el agua de entrada a la granja, mientras que en la descarga nunca superará los 10 mg/lit de este parámetro, encontrándose muy por debajo de la NOM-001-SEMARNAT- 1996.

La región donde se ubica la Granja Acuícola Celeste presenta un desarrollo creciente e importante de la camaronicultura y su integración física será de acuerdo a las características ecológicas y ambientales, a fin de minimizar los efectos o impactos negativos y favorecer los positivos, en los renglones de Uso del Suelo, Manejo Hidráulico, Uso de Agua Marina, descargas, no modificación de las escorrentías superficiales; y sobre todo optimizando el manejo técnico.

En cuanto al tipo de terrenos del área de la granja, por su edafología, no ha sido propicia para un desarrollo de agricultura o ganadería, debido a su tipo de suelo extremadamente arenoso con dunas someras (Arenosol) y a su condición química salino-sódica. Contenido que es mayor en su superficie y disminuye en la profundidad. Las características propias del terreno son de una llanura de barras costeras como lo demuestran las diversas imágenes satelitales, figuras, fotos y planos, no es considerado un terreno dentro de las clasificación de forestal, selva o zona árida; su suelo es arenoso, poco propicio para el desarrollo de cubierta vegetal.

IV.- Que en relación a la VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE USO DEL SUELO, para desarrollar el proyecto, se manifiesta que:

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."

Página 4 de 27



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Es importante el fortalecimiento y replanteamiento de la estructura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, considerando posiciones y programas paralelos a sus homólogos del Gobierno Federal que permita lograr una concurrencia de apoyos y esfuerzos de los tres niveles de gobierno y una mejor ventaja en la apertura programática y presupuestal equiparada con la del Gobierno Federal.

Principales Debilidades y amenazas de la acuicultura

- Escasos apoyos al desarrollo de investigación aplicada a la acuicultura para el mejoramiento genético, enfermedades, alimento y eficiencia productiva.
- Limitada diversificación de cultivos.
- Cero investigación para la domesticación y reproducción acuícola de otras especies nativas de alto valor comercial (callo de hacha, almejas, escalopa, pargo, cabrilla).
- Crecimiento desordenado de la camaronicultura en la franja costera.
- La camaronicultura presenta un severo endeudamiento con casos de dobles reestructuraciones y cartera vencida.
- Limitado apoyo al Programa Estatal de Sanidad Acuícola.
- Quebranto de la actividad ostrícola causado por los fenómenos naturales, cierre de frontera para la exportación de ostiones y almejas y falta de apoyo para su reactivación y fortalecimiento.
- Falta de apoyo institucional para el fenómeno y promoción al desarrollo de biotecnologías de cultivo de alto rendimiento de especies dulceacuícolas en las zonas serranas.
- Apoyos restringidos e insuficientes para fortalecer la estructura e infraestructura acuícola del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora (CIAD A.C., 2010).

Uso actual de suelo en el sitio del proyecto.

El uso actual del suelo es acorde a la actividad pesquera, presentándose pesquerías en pequeños campos pesqueros como lo es en El Riito, Boca Río Mayo, Lagunas del Etchoropo, Santa Bárbara, Yavaros, misma

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

que se puede apreciar además las grandes áreas de estanquerías de granjas acuícolas, como se observa en la Imagen Satelital 1.

De las 125.00 hectáreas que corresponden a la totalidad del área del proyecto, todas son lugares ya impactados por la actividad acuícola y se encuentran **TOTALMENTE DESPROVISTAS DE VEGETACIÓN**, por lo que **NO REQUERIRÁN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL**.

El plan Nacional de Desarrollo 2013 -2018 contempla también continuar con la tarea de abatir los rezagos en aspectos como la productividad, la democracia y equidad en la producción de riqueza, de seguridad y paz, de inclusión en los mercados de acercamiento con nuestras raíces étnicas, estableciéndose como metas nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El Ordenamiento Ecológico Mar de Cortés. La región noroeste está compuesta por 5 estados (Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit), de los cuales se incluyen 44 municipios costeros; y dado que el crecimiento poblacional sumado al desarrollo de proyectos de diversa índole, hacen indispensable la elaboración de modelos de ordenamiento que permita la diversificación de oportunidades ocupacionales y de inversión y que garanticen el aprovechamiento de los recursos dentro de un esquema sustentable.

Para el caso del Proyecto el área terrestre está catalogado como de Conservación, Aprovechamiento y Protección.

Se trabajará con estricto apego a los lineamientos de las normas oficiales vigentes, en cuanto a la actividad acuícola. Cabe mencionar que el área de estudio no se encuentra dentro de ningún área protegida, siendo la más cercana la Isla Lobos y la isla Huivulai, y según el POETSONORA (Proyecto del Ordenamiento Ecológico del Territorio de Sonora), este sector forma parte de 0.01 % del territorio ocupado por la acuicultura, que ocasionalmente esta se desarrolla en áreas asignadas con aprovechamiento para la acuicultura y a su vez de protección por su cercanía a zonas de manglar en sistemas lagunarios.

En este caso estos estudios y propuestas de proyecto señalan el área del estudio con una vocación inminentemente acuícola con políticas de protección y conservación de los humedales costeros.

El área de estudio más cercana, y que se ha clasificado con algún señalamiento de importancia como son los sitios Ramsar, es de Bahía de Lobos hacia arriba incluyendo la bahía y demás lagunas costeras hacia el norte comprendiendo hasta bahía de Guásimas en los denominados Sitios Ramsar con el nombre de "Complejo Lagunar Bahía Guásimas – Estero Lobos" y que comprende una superficie de 135,198 hectáreas.

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento de Ecológico Marino del Golfo de California existe gran presión y fragilidad en la zona principalmente por la actividad agrícola de los valles y sus descargas, aunque señala un índice de aptitud elevado para actividades como la pesca ribereña, la pesca industrial, la conservación y el turismo, es la camaronicultura que se desarrolla entre las lagunas costeras la actividad



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

económica más importante, y los terrenos altamente salinos con poca o nula posibilidad de riego de agua dulce que comprende una gran extensión de franja costera con poca o nula vegetación mantiene una vocación hacia la acuacultura con agua de mar y salobre que de encontrar la manera de diversificar los cultivos a otras especies de crustáceos, algas y peces marinos sería sin duda, la opción más importante para el desarrollo de la economía de todos los pueblos costeros, lo que a su vez al generar una fuerza de empleo y estabilidad social, se disminuiría la presión sobre la explotación de los recursos naturales que hoy vemos menoscabados, como lo es la deforestación para producción de carbón, el abatimiento de zonas de manglar por causa de leñadores y del ganado errante que se alimenta de él, la pesca y caza furtiva y en operación hormiga de especímenes en tiempo de veda, y en general se tendría una disminución de la presión social por conseguir los insumos básicos para vivir. Hay que señalar que en el programa no se analiza el índice de aptitud para la actividad acuícola debido a la escala del estudio.

En la Manifestación de impacto se mencionan algunas de las normas oficiales así como organismos e instituciones que tienen o podrían tener injerencia con el proyecto.

NOM-059-SEMARNAT-2001 (antes NOM-059-ECOL 1994), determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y sujetas a protección especial y establece especificaciones para su protección, publicada en el DOF, el 6 de marzo de 2002.

NOM-001-SEMARNAT-1996 (antes NOM-001-ECOL 1996), establece los límites máximos permisibles de contaminantes de descargas de aguas residuales y cuerpos receptores provenientes de las actividades de cultivo acuícola.

NOM-EM-05-PESC-2002, que establece los requisitos y medidas para prevenir y controlar la dispersión de enfermedades de alto impacto y para el uso y aplicación de antibióticos en la camaronicultura nacional.

NOM- 006-PESC- 2004, establece los requisitos de sanidad acuícola para la producción de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos y subproductos, para su introducción a los estados unidos mexicanos.

NOM-030-PESC-2000, establece los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y Artemia (Artemia spp), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2002. Asegurando una fuente abastecedora de postlarvas sanas, libres de enfermedades y para ello las postlarvas adquiridas contarán con certificado de salud que especifique que las postlarvas están libres de las enfermedades notificables WSSV, YHV, TSV. Expedido por un laboratorio de diagnóstico reconocido por las autoridades de SAGARPA-CONAPESCA.

Se refiere a la institución conocida como COSAES, que es un organismo auxiliar que trabaja en corresponsabilidad con el Gobierno Estatal, la SAGARPA, a través del SENASICA (Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria) y la CONAPESCA, en la tarea de coordinar programas y campañas sanitarias, así como en la observancia de las normas, la promoción de las BPPA, en apoyo al sector acuícola.

No se encontraron en el predio muestreado ninguna especie enlistada en la NOM- 059-SEMARNAT-2010.

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora, publicado el 20 de Agosto de 2009, mismo que sitúa a la Granja Acuícola Celeste en la zona de Llanuras Costeras y Deltas de Sonora y Sinaloa, como se aprecia en el Mapa de dicho Programa de Ordenamiento en la siguiente figura 5.

En la figura 6, se presenta el Plano del Ordenamiento Territorial Costero de Sonora, en donde se aprecia que la Granja Acuícola Celeste se encuentra dentro y acorde de la superficie destinada para la actividad productiva de la acuacultura.

El Programa de Ordenamiento sitúa a la Granja Acuícola Celeste en la Unidad de Gestión Ambiental 3 de 27 Unidades que tiene el Estado de Sonora, siendo, ésta la SUPROVINCIA LLANURA COSTERA Y DELTAS DE SONORA Y SINALOA, en donde el aspecto más relevante de esta subprovincia es la presencia de los humedales más grandes del estado y como indicador, se tiene el mayor número de iniciativas de reservas para humedales. Encontrándose iniciativas para la protección de Isla Lobos, como Área de Protección de Flora y Fauna en el Municipio de San Ignacio Río Muerto, el Estero Tóbari-Siáric en los municipios de Cajeme, Benito Juárez y Etchojoa, también se propone como Área de Protección de Flora y Fauna; el Estero Yavaros-Moroncárit, como Área de Protección de flora y fauna, también en el municipio de Huatabampo y la iniciativa Naopatía como Reserva Natural; en el Estero de Agiabampo, también en el Municipio de Huatabampo.

En la siguiente figura 7, se presenta el Plano del Programa de Ordenamiento, referente a las políticas de aprovechamiento, se puede apreciar que la Granja Acuícola Celeste, se encuentra dentro de las políticas de aprovechamiento y fuera de áreas de Conservación, Protección o Restauración, por lo que se encuentra acorde a dicho Programa de Ordenamiento nuevamente.

V.- Se manifiesta que en cuanto al diagnóstico ambiental, el área Regional que rodea al proyecto de la GRANJA se consideran con gran vocación para la construcción de estanques de tierra, y la influencia de estas obras abarca principalmente desde su ubicación hacia el mar por lo que delimitar el área de estudio lo haremos tomando en cuenta las granjas vecinas que tienen en común tomas y descargas con la granja y el sistema lagunar.

OCEANOGRAFIA

La toma de agua de la Granja Acuícola Celeste frente al Golfo de California (mar de Cortés), desde donde penetra hacia el continente, formando un canal natural de unos 20 metros de largo y que se conecta a uno de los brazos del Estero El Riito y uno de los cuales se interconecta con el Estero Novorama, al Noroeste del área.

Su profundidad media se estima en 1.0 m. En los meses de pleamar máxima, los esteros Novorama, El Riito y Aquiropo alcanzan a unirse en marea alta. Dada la extensión media del estero El Riito, de 50 ha y una profundidad media de 1 metro, esto arroja una capacidad cerrada de 0.50 millones de m³, lo cual cubre la demanda de agua diaria y mensual para la operación de Celeste y de las otras granjas que hacen uso del estero El Riito. Por lo tanto, no se producen impactos negativos significativos e irreversibles sobre el



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

mismo. Se infiere que la marea en la costa aleaña al sitio donde se establecen las Granjas garantiza la renovación del agua del sistema estuarino. En cuanto a la calidad del agua del estero,

El estero hoy en día no recibe descargas de aguas residuales, ni de drenes provenientes de campos agrícolas o similares, ya que el dren Jupateco que descargaba en el estero fue desviado hace unos años para que ahora descargue a mar abierto, lo que favoreció su calidad.

La extracción de agua del complejo estuarino por la operación de la Granja Acuícola Celeste, no afectará negativamente a éste, ya que la penetración constante de agua de mar, incrementada durante la marea alta habrá de compensar cualquier eventual y remota disminución de sus niveles.

La vegetación en el área de la Granja Acuícola Celeste no existe, sin embargo, fuera de las 125 hectáreas, en el Sur, Este y Oeste del proyecto si existe, siendo específicamente Mangle Negro (*Avicennia germinans*), blanco (*Laguncularia racemosa*), los cuales se encuentran a una distancia mínima su parte más cercana de 70 metros y 200 metros en su parte más alejada. Esta vegetación se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT 2010 como especie protegida, pero como se dijo, no se encuentra dentro de la Granja Acuícola Celeste.

Al Norte del proyecto, se encuentran totalmente desprovistas de vegetación, siendo estanquería lo que existe ahí.

En el área además se observaron las especies: *Lycium sp* (salicieso), *Prosopis glandulosa* (mezquite), *Maythenus phyllantoides* (falso mangle), *Bursera microphyllum* (torote), *Atriplex polycarpa* (Costilla de Vaca), *Atriplex barclayana* (Chamizo), *Salicornia pacifica*, *Suaeda sp*; *Lophocereus schottii* (sinita), *Opuntia sp.* (choya), *Avicennia germinans* y *Laguncularia racemosa* (mangle blanco).

El uso principal de varias de las especies que viven en estas condiciones, es el forraje para el ganado bovino, tal es el caso del chamizo o costilla de vaca, y algunas especies de pastos halófilos, que también viven asociados, aunque en el área del proyecto la actividad ganadera no se practica en considerable importancia. Estos terrenos si se drenan pueden sustentar agricultura bajo riego y con muy buenos rendimientos.

El paisaje del sitio no cambiará en ningún sentido ya que solamente se continuarán con las operaciones de la Granja Acuícola Celeste. En sí el sitio es un lugar ya impactado en manera significativa por las actividades acuícolas y pesqueras del área.

Visibilidad.- La visibilidad como aspecto integrado a este escenario y el efecto de la obra sobre el mismo, no representa alteración negativa, ya que la obra a realizar se refiere a una granja acuícola construida pero sin operar desde 2001.

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."

Página 9 de 27



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
RFC [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

La visibilidad, topografía y relieve no se modifican y su paisaje costero de playa a mar no es obstruido o afectado.

Calidad Paisajística.- Dada las características del área y las condiciones del a obra, esta se integra a su entorno ya que existe en su alrededor infraestructuras similares y las actividades que se realizaran en su operación son compatibles a su entorno. Las características intrínsecas del área en sus aspectos de morfología como su actividad no se alteran por la obra ya que esta es compatible con las existentes.

La calidad visual del entorno inmediato en 500 a 700 metros, la actividad dará servicio el desarrollo acuícola en el sitio, región, Estado y Nacional.

El hecho de las descargas en el dren, ya está medido su impacto cuando se construyó dicho dren, conformándose como el lugar oficial donde descargar las descargas de todas las granjas que lo componen
Fragilidad.- Nuevamente se hace mención que el área donde se encuentra actualmente la Granja Acuícola Celeste, no tiene efectos sinérgicos y si de sustentabilidad de una actividad acuícola que no debe depender de existencias naturales, permitiendo ofrecer producto de calidad, sin afectación a la del medio natural.

Que el área Regional que rodea a la Granja Acuícola Celeste y podemos decir que es un área perturbada por las actividades antropogénicas de la agricultura, la pesca, el turismo y últimamente por la acuicultura, en donde los elementos ambientales de agua, aire, suelo, flora y fauna se encuentran afectados.

La topografía de la zona costera del sistema regional se ha visto afectada por las granjas acuícolas ya que después de ser plana, se han levantado las borderías de los estanques. Además de que la línea de costa se ha interrumpido por algunas granjas para realizar sus canales de llamada o drenes de descarga.

Las actividades de pesca tradicionales, también han repercutido en el sistema ambiental regional, y aunque la acuicultura descarga grandes cantidades de agua al Golfo de California, esta se encuentra por debajo de los límites de la NOM-001- SEMARNAT-1996, de tal forma que no se ha observado algún daño que pudiera ocasionar la actividad acuícola en el sector de la pesca. De hecho se han llevado ambas actividades sin contratiempos significativos.

En sí la actividad acuícola ha venido a reforzar la economía de lugares alejados y en donde no había oportunidad de muchos empleos, de tal forma que la mano de obra se ha cotizado más en la región al diversificar su uso, antes exclusivamente agrícola. Las poblaciones como los poblados de Las Milpas, El Júpate, El Tábare y otras, se han visto beneficiadas con el aumento de fuentes de trabajo en la región.

Que dentro del Diagnóstico del sitio del proyecto se menciona que:

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."

Página 10 de 27

En el sitio del presente proyecto, el área de la Granja Acuícola Celeste que corresponde a un área de 112.00 hectáreas en donde está instalada una granja con estanquería rústica y cultivo semi intensivo de camarón, con toda su infraestructura en perfectas condiciones para ponerla de nuevo en operación, contó con una autorización en materia de impacto ambiental que se venció en el año 2000 (Anexo 8) y es necesario obtener esa autorización para ponerla en marcha de nuevo.

Al sur del proyecto, se encuentra el Estero El Riito en donde existen comunidades importantes de Mangle que se enlistan en la NOM-SEMARNAT-2010, sin embargo ésta no se ve afectada por las labores propias de la granja pues se encuentra fuera del área de la misma.

Fuera de la granja, se encuentra una gran cantidad de hectáreas de estanquería de diferentes empresas camarónicas.

No se debe dejar de mencionar los impactos producidos por el establecimiento de las granjas aledañas, en donde los drenes y canales de llamada han perturbado significativamente las condiciones naturales del sitio. Sobre todo en el Cambio en la Funcionalidad de los Humedales. (Merino-González, 2006).

Dicho lo anterior, solamente nos queda por analizar el cambio que sufrirá tanto el Sistema Ambiental Regional como el Sistema Ambiental aledaño al sitio de la Granja Acuícola Celeste.

La vegetación manglar existente se encuentra en el Estero al Sur, Oeste y Este de la granja, por lo que la actividad en el sitio, no representará un daño a la vegetación manglar del estero.

En base a todo lo anterior, podemos concluir, en cuanto al Contexto Regional y Local Ambiental lo siguiente:

- El terreno se encuentra aledaño al mar, lugar que será la fuente de suministro, presentando este siempre la influencia de agua marina con características de calidad, niveles y circulación que permiten su utilización para la crianza de camarón.
- La zona se caracteriza por la afluencia de granjas camarónicas.
- En relación con posibles cuerpos receptores de las descargas del agua que se utilizará para la granja, se tiene como opción la más adecuada hacia el Suroeste del proyecto por medio de una rama del Estero que está cercana a mar abierto, no interviniendo con la calidad del agua de toma que se encuentra en el lado opuesto de ese brazo del estero.
- Este cuerpo de agua tiene vegetación de importancia como mangle rojo, la cual no será removida ni afectada.

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

- El clima es apropiado al desarrollo camaronícola y las especie que se utilizará para cultivo corresponden a la especie de camarón *Penaeus vannamei*, existente naturalmente en el lugar y cuya distribución abarca las aguas Oceánicas y litorales de los Estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit.

Los factores anteriores condujeron a la selección del sitio y la compatibilidad de este con la actividad que se pretende desarrollar, visto del punto de aprovechamiento de recursos naturales para producción afin a su entorno, representando una compatibilidad para uso en camaronicultura alta.

VI.- Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 40, 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VII.- Que la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., manifiesta que las actividades propuestas para realizar el proyecto de "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.", no se contraponen con acuerdos de vedas oficiales, ya que los organismos a cultivar no se obtendrán del medio natural; ni se ubica en algún área decretada como de Áreas Naturales Protegidas, federal, estatal o municipal, y que en la región la actividad acuícola se lleva a cabo desde hace varias décadas, por lo que el uso del suelo se considera congruente con la actividad del proyecto. El área donde se encuentra el proyecto no es un sitio de importancia arqueológica.

El área del proyecto ha sido impactada por fenómenos como huracanes y tormentas, causando movimientos de sedimentos y arena sobre las playas y bocas de lagunas, y se han registrado ruptura de bordos a causa de la erosión por la intensa lluvia, sin embargo el sistema la zona de dunas, el sistema lagunario y las áreas de manglar ha recibido la mayor fuerza y energía protegiendo hacia el continente las granjas camaronícolas.

Las especies que se utilizan en el cultivo son *Penaeus stylirostris* (camarón azul) y *P. Vannamei* (camarón blanco); las dos especies forman parte de la pesquería de la región predominando el camarón azul.

La construcción de granjas y parques camaronícolas en el sur de Sonora han transformado el medio ambiente en la planicie costera, interrumpiendo corredores naturales de la fauna y desviando escorrentías, pasando de lugares poco transitados a una fuerte afluencia humana y vehicular. Todo eso ha pasado o se ha transformado en cientos de hectáreas conformadas por borderías drenes y canales, con campamentos espaciados. La mayor parte del año (ciclo de cultivo) con una lámina de espejo de agua y cuatro meses para secar y rehabilitar la estanquería.

El impacto económico social que en un inicio la camaronicultura representó, dio soporte al sacrificio de estas áreas naturales. Hoy la actividad es muy riesgosa y requiere de fuertes capitales para su operación, sin embargo la actividad aboga por su permanencia dependiendo un gran número de familias de ella, trayendo nuevas expectativas en el desarrollo de tecnologías y métodos de cultivo más amigables y eficientes.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

El manejo más eficiente del alimento y el uso de promotores bióticos, aunado a los reglamentos y normativas que rigen la actividad hacen que la actividad sea más compatible con el medio ambiente que lo soporta.

VIII.- Que derivado del proceso de análisis de evaluación del impacto ambiental presentado en el Manifiesto de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, del proyecto *"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."*, se manifiesta entre otras cosas que los factores que se ven afectados y su interpretación es la siguiente:

Indicadores de Impacto.

Para identificar los impactos se dividió el ambiente en 3 componentes: Ecológico, Social y Económico, descritos en base a lo siguiente:

Ambiente Ecológico:

Con la operación de la Granja Acuícola Celeste, se vislumbra el desarrollo de una actividad que no requiere el derrumbe de árboles de ningún tipo, ya sea de importancia comercial o ecológica, debido a que NO EXISTE VEGETACIÓN EN EL ÁREA DEL PROYECTO, como lo muestran el Plano 7 del Anexo 7 que es el Plano Oficial de INEGI en su plataforma de Mapa Digital INEGI V6.1, en donde se aprecia que la Granja Acuícola Celeste no tiene vegetación y esta se encuentra en las afueras del proyecto.

La utilización de la especie de camarón *Litopenaeus Vannamei*, no ocasionaría la posible transmisión o propagación de enfermedades de esta especie hacia las especies habitantes del ambiente marino, debido a que las enfermedades recurrentes en este tipo de actividad se debe al estrés que sufre la especie cultivada por las condiciones de oxigenación de los estanques, de tal forma que en caso de escapes accidentales a ecosistemas naturales marinos, no existe una propagación de la enfermedad puesto que los organismos silvestre no sufren de estas condiciones de estrés.

La operación de la granja no propiciará el proceso de erosión del suelo, sino al contrario, se buscará la creación de cobertura vegetal para proteger los bordos y los alrededores. En este sentido al contar con una alternativa productiva, los ejidatarios o propietarios de las tierras aledañas que pudiera cambiar el uso tradicional de la tierra a un uso o actividad que no cause el efecto de degradación de los ecosistemas terrestres.

En este tipo de producción, no se utilizan compuestos agroquímicos como pesticidas. Salvo la cal que se agrega en las labores de preparación de la estanquería, la cual es necesaria para la sanitización del terreno, al matar a todo microorganismo que pudiera causar alguna enfermedad a la especie cultivada. En caso de emplear algún compuesto químico para el tratamiento preventivo o curativo de las especies cultivadas, se

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

tomarán en cuenta las medidas precautorias y condicionantes relativas a la Normatividad Aplicable que permita la protección de los ecosistemas naturales y la conservación de la biodiversidad presentes en la Región.

La aguas residuales provenientes de las unidades de cultivo, serán biorremediados de manera natural directamente por medio de la oxidación de la materia orgánica en la longitud de más de 7 kilómetros de la infraestructura de drenes que se tiene, por lo que al momento de llegar a su desemboque, no representa ningún daño al ecosistema acuático. Para controlar la acumulación de lodos en la cercanía de la granja, se controlará el uso racionado del alimento.

Con relación a inundaciones, las actividades a realizarse en la Granja Acuícola Celeste, no contribuirán de ningún modo al proceso de incremento de las inundaciones severas ocasionadas por las precipitaciones pluviales intensas y tormentas y ciclones tropicales, característicos de la Región y Zona de Influencia.

El paisaje visual o escénico no sufrirá cambios, ya que una zona característica de salinas y llanuras de dunas, se aprecian estanques de cultivo con semejanza a sistemas lagunares. El almacenamiento del volumen del material extraído durante el proceso de excavación tuvo un impacto negativo poco significativo. Situación que presenta una modificación en la geomorfología de manera particular, la del relieve, como resultado de los trabajos de construcción de la estanquería y drenes.

En su conjunto, el área tiene una modificación con efecto positivo en la estética por el desarrollo de las obras.

Ambiente Social:

Con la operación del presente Proyecto, se esperan crear plazas fijas de trabajo para el propietario y para los habitantes de las poblaciones aledañas a las Granja Acuícola Celeste, principalmente los poblados de Las Milpas, El Tábare, el Júpate, Etchoropo, etc., pues existen pocas alternativas de trabajo, por lo que se elevará de esta manera el bienestar familiar y evitará la posible migración hacia otras entidades o al extranjero, distribuyendo de manera más homogénea los polos de desarrollo económico.

IX.-Se manifiesta que de las Medidas de prevención y mitigación en la Etapa de Operación y Mantenimiento propuestas para el desarrollo del proyecto se tiene:
Medidas Preventivas.

Etapa de Operación y Mantenimiento.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

A la recepción y previo a la siembra de las crías de camarón, estas serán revisadas de manera macro y micro para determinar el buen estado de salud y evitar introducir organismos enfermos que pudiesen propagar enfermedades. Por bioseguridad se les aplicará tratamientos profilácticos para eliminar los posibles agentes patógenos adheridos a la piel.

Durante el suministro de alimento se tendrá un control estricto en la cantidad de alimento a suministrar a los peces para evitar una sobrecarga de bacterias y materia orgánica en la descarga de aguas residuales.

De manera periódica según se considere necesario se aplicarán biometría a las poblaciones en cultivo, con la finalidad de actualizar la ración alimenticia y realizar observaciones del estado de salud de los organismos.

Los recambios de agua se determinarán en base al uso de un kit de acuicultura, a fin de optimizar el uso de este recurso, enviándolas hacia los sistemas de tratamiento de aguas residuales, depurándolas previamente para ser descargadas al subsuelo. Estas aguas serán analizadas periódicamente en los sitios de descarga para conocer y registrar las condiciones.

Medidas de mitigación

Las medidas de mitigación que se proponen para la Granja Acuícola Celeste son las siguientes:

Etapas de Operación y Mantenimiento. CONSTRUCCION DE HUMEDALES ARTIFICIALES O BIOFILTROS Con el propósito de lograr un tratamiento más eficiente de las aguas residuales que se descarguen en los cuerpos de agua nacionales, producto de los recambios provenientes de los estanques, será conveniente construir y utilizar humedales artificiales o biofiltros. Estos sistemas de tratamiento permitirán la depuración más eficiente de las aguas.

RETIRO DE SEDIMENTOS PARA EVITAR EUTROFICACION.

Con base en muestreos de sedimentos en el fondo de los estanques y sistema de drenes, se considera necesario el retiro periódico del sustrato, con la finalidad de disminuir el grosor de la capa de materia orgánica proveniente de los estanques y partículas extrañas del medio ambiente, evitando de esta manera el proceso de eutrofización y/o azolve mejorando obtener mejor permeabilidad para la incorporación de agua al subsuelo.

COLOCACIÓN DE TRAMPAS PARA EVITAR FUGAS DE ORGANISMOS. Para evitar que los organismos que llegasen a fugarse a los cuerpos de agua, será necesario la colocación de un sistema de trampas y/o filtros en los estanques, evitando los efectos adversos de la introducción de estas especies a los ecosistemas naturales por competencia con otras especies y transmisión de enfermedades.

Además se proponen la implementación de lo siguiente:

1. Protocolos de producción sustentable y bioseguridad. Seguimiento de lineamientos establecidos en Manual de Manejo sanitario y mantenimiento de la bioseguridad de los laboratorios de postlarvas de camarón blanco (*Penaeus vannamei*) en América Latina. FAO Documento Técnico de Pesca. No. 450.
2. Control Sanitario de las larvas que se compran, las cuales deberán estar certificadas por lote y ciclo de producción por laboratorios aceptados por el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora.

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
RFC [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

3. Manejo sanitario de instalaciones, equipo y organismo en cultivo. Desinfección de Instalaciones y Equipo y organismos según protocolos sanitarios reconocidos por el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora.

4. Control sanitario de vehículos y personal de la granja. Construcción de una Charca Sanitaria para vehículos a la entrada de la Granja Acuícola Celeste y Tapetes Sanitarios en cada una de las entradas a las diferentes Aéreas de Producción.

5. Uso de materiales de limpieza biodegradables. En todos los procesos de limpieza y mantenimiento de instalaciones (cocina, sanitarios, taller, etc.) se utilizarán elementos biodegradables.

6. Plan de Contingencias Ambientales, para prevenir la afectación por contingencias ambientales se cuenta con un programa para proteger al personal, las instalaciones y el equipo de una eventual inundación o llegada de un huracán.

7. Plan de Contingencias Sanitarias. Para los controles agentes patógenos se cuenta con un plan de preventivo de contingencias sanitarias con la incorporación de un área de tinas de cuarentena.

8. Manejo y disposición adecuada de hidrocarburos. Se establecerán rutinas de inspección física en la maquinaria y equipo que utiliza combustible, para corrección oportuna de fugas. La tierra contaminada con aceite producto de fugas se guardará en tambores de 200 litros u otro tipo de contenedor con tapadera y se almacenará temporalmente en el almacén temporal de residuos peligrosos, mientras se envía a disposición final.

9. Protección de flora y fauna. Se hará una labor de concientización en el personal de la empresa. En caso de encontrarse algún ejemplar (de flora o fauna) en las labores, y que éste se encuentre dentro de los listados de la norma NOM-059- SEMARNAT-2010, se deberá proceder a su rescate y reubicación en un sitio de características similares al del origen previo acuerdo con la autoridad ambiental.

Se prohibirá a todo el personal que labora en el proyecto, la recolección, captura y/o caza de especies de fauna silvestres, dentro o en los alrededores del sitio. Especial atención se dará a las especies enlistadas en la norma anterior.

10. Programa de Capacitación y concientización a los trabajadores. Se realizaran cursos de capacitación técnica y educación ambiental hacia el personal que labore en el proyecto, en las distintas fases del proyecto.

11. Programa adecuado de almacenamiento, manejo y disposición final de residuos sólidos. Es necesario contar con un programa y elementos necesarios para la captación, separación (al menos en biodegradables y no biodegradables) acopio, recolección, transporte y manejo de residuos sólidos, así como la definición de la disposición final de estos. La disposición final de residuos sólidos no biodegradables deberá realizarse en tiraderos expresamente autorizados.

En los aspectos ambientales, el principal indicador de impacto de la operación de la granja es al descargar sus aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, por lo que se dará cumplimiento a la norma NOM-001 SEMARNAT-1996; LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN AGUAS Y BIENES NACIONALES con un Programa de verificación constante y sistemático para analizar las aguas de descargas, que como se dijo con anterioridad, nunca rebasarán los límites de la Norma en mención, pues la calidad de agua de la descarga no difiere mucho de la de la toma en el Golfo de California.

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

X.- Dentro del Programa de Vigilancia Ambiental, se propone funciones de control y es una fuente de datos, principalmente empíricos, que ayuda a mejorar el contenido de los futuros estudios de impacto ambiental, porque puede evaluar hasta qué punto las predicciones efectuadas en el Estudio de Impacto Ambiental son correctas. A partir de esta información, se posible también la detección de alteraciones no previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, que deberán ser corregidas adecuadamente por medio de medidas correctoras. Así, el programa de vigilancia ambiental es una fuente para retroalimentar los resultados del Evaluación del Impacto Ambiental.

XI.- Que de la evaluación del impacto ambiental del proyecto "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA." promovido por la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V. se concluye lo siguiente: CONCLUSIONES: A) El terreno donde se ubica actualmente la Granja Acuícola Celeste, asegura su uso potencial en actividades acuícolas de producción de camarón debido a las características siguientes: 1) Ubicación cercana a una fuente de agua salina (Golfo de California), que presenta gran compatibilidad en sus parámetros fisicoquímicos para ser utilizada en el desarrollo de cultivo de camarón, de una especie nativa de interés comercial como es el camarón blanco *Penaeus vannamei*. 2) La zona de ubicación del terreno ya se encuentra en proceso de uso potencial en actividades de acuacultura, con la existencia de Granjas camaroneras en producción. Sin conocimiento de efectos ambientales que pongan de manifiesto algún cambio generado por las mismas. B) La operación de la Granja, se desarrollará mediante tecnología rústica semiintensiva por medio de estanques cuyos organismos provendrán de laboratorios comerciales regionales, nacionales. La producción esperada será de 336 toneladas de camarón por ciclo, basándose en las condiciones aquí expuestas. C) Las afectaciones ambientales evaluadas (estimadas), por algunas acciones de la Operación y Mantenimiento de la granja, se compensan con el aprovechamiento adecuado del suelo y agua. D) En cuanto a la afectación a la vegetación del predio NO EXISTE en el área, como se observó en la cartografía INEGI mostrada en el presente estudio. E) La operación de la granja, no se considera una actividad riesgosa, ya que no usa en sus procesos de cultivo sustancias u organismos que pueden ser dañinos a las poblaciones humanas o al medio ambiente. Tampoco degrada la hidrología, ni contamina irreversiblemente a los cuerpos de agua aledaños. (Estero El Riito) o las aguas oceánicas. F) La actividad planteada en este proyecto coadyuva con el desarrollo regional y da sustento a la actividad de la camaronicultura, ayudando a diversificar actividades productivas, incorporando áreas susceptibles y compatibles a su actividad, contribuyendo al desarrollo de industrias conexas como las plantas elaboradoras de alimento para camarón, fabricación de bombas, equipo científico y de laboratorio, vinculación con universidades y servicios en general, y de esta forma a reactivar la economía de mercado existente en la región. G) Los empleos generados directamente por la operación de la granja mejorarán el nivel de vida de los habitantes de los poblados circunvecinos e indirectamente mantendrán y reactivarán los empleos de las industrias conexas a la pesca y comercio en general. H) Las aguas residuales provenientes del manejo productivo del camarón (Impacto más significativo detectado), estas serán derivados por medio de canales de descarga para su degradación final por medio de los metabolitos presentes en el agua, por la oxidación del sol y por efectos de biorremediación que se presente en los 7 kilómetros del Dren. H) Los desechos sólidos que genera tales como cartones, latas vacías, envases

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

de vidrio y plástico, papel y desperdicios orgánicos de alimentos. Estos pueden ser seleccionados y entregados para su reciclamiento, el resto puede ser enviado al lugar de depósito que indique la autoridad municipal.

I).- Los residuos peligrosos serán aceites residuales usados, producto del goteo incidental de vehículos y maquinaria, ya que en la granja no se hará mantenimiento. Estos se guardarán de manera adecuada en un almacén temporal de residuos peligrosos con las especificaciones del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para su posterior recolección a destino final por medio de una empresa autorizada para tal efecto por SEMARNAT.

El escenario ambiental que quedará después de abandonar el sitio del proyecto y realizar las obras de restauración, se pretende sea similar al de las áreas naturales adyacentes que imperen en ese momento, a fin de tener un área ambiental homogénea.

Dada la ubicación del sitio, sus características ambientales y condiciones del relieve y la textura del suelo, así como las posibilidades de variar el cultivo a otras especies (Peces, moluscos u otros crustáceos); solamente se puede pensar que la necesidad de abandonar a futuro la granja, sería por el cambio de los parámetros del agua salina que se utiliza en la operación, los cuales pudieran presentar valores inapropiados, cosa poco probable por tratarse del propio Golfo de Cortés; o por contaminación que pudiera crear problemas al desarrollo de los cultivos.

La acción de los vientos y transporte de arena logrará que este lugar vuelva a percibirse de forma natural como se encontraba en un principio.

XII.- Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto *La "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."* es viable de desarrollarse en el superficie y sitio propuesto siempre y cuando la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28, fracción XII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5

inciso U fracción I, 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA." de referencia ES PROCEDENTE, por lo que se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de impacto ambiental, a la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., la rehabilitación, operación, mantenimiento y abandono del proyecto denominado "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.", La obra ya está totalmente construida y que consiste en la Operación y Mantenimiento de una granja camaronesa para el cultivo semi-intensivo de camarón blanco (*Penaeus vannamei*) en estanques rústicos, y son actualmente 16 estanques que ocupan un área total de 96.2095 hectáreas y un canal alimentador que ocupa una superficie de 4.78 kms de largo y 20 metros de ancho, lo que hacen un total de 3.3791 hectáreas. En total, todas las estructuras e infraestructura se encuentran dentro de un área total de 125 hectáreas. El proyecto se ubica en la parcela 122 del Ejido Rancho Chapo en el Municipio de Huatabampo, Sonora.

CUADRO DE CONSTRUCCION ACUÍCOLA CELESTE					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	879.93	68°31'28"	617546.82	2962608.79
P2	P2 - P3	381.26	147°3'25"	616959.00	2961954.00
P3	P3 - P4	52.99	129°41'12"	616590.98	2961854.41
P4	P4 - P5	281.16	223°34'36"	616547.67	2961884.93
P5	P5 - P6	188.81	138°53'15"	616269.53	2961843.84
P6	P6 - P7	170.03	116°51'5"	616110.65	2961945.86
P7	P7 - P8	342.66	138°1'2"	616128.00	2962115.00
P8	P8 - P9	214.85	205°41'27"	616382.00	2962345.00
P9	P9 - P10	77.08	157°40'25"	616463.00	2962544.00
P10	P10 - P11	196.18	147°26'26"	616517.00	2962599.00
P11	P11 - P12	192.41	323°11'39"	616708.18	2962643.02
P12	P12 - P13	111.80	227°58'5"	616532.18	2962720.79
P13	P13 - P14	341.08	212°44'43"	616430.15	2962675.09
P14	P14 - P15	487.00	98°58'42"	616243.76	2962389.45
P15	P15 - P16	40.26	174°41'46"	615799.38	2962588.67
P16	P16 - P17	622.80	98°36'16"	615764.32	2962608.47
P17	P17 - P1	1665.74	90°24'27"	615985.96	2963190.50

Area: 1250000.00 m²
Area: 125.00 ha
Perimetro: 6250.00 m

Se encuentran contruidos 16 estanques en un área total de 96 hectáreas (con 32 estructuras alimentadoras y 16 de cosecha con doble tubo de salida). El área de cada uno de los estanques es la siguiente:

Estanque 1: 4.4169 hectáreas

Estanque 9: 6.3428 hectáreas

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Estanque 2: 6.6447 hectáreas	Estanque 10: 4.4849 hectáreas
Estanque 3: 7.1476 hectáreas	Estanque 11: 4.3392 hectáreas
Estanque 4: 5.7265 hectáreas	Estanque 12: 4.8998 hectáreas
Estanque 5: 7.0787 hectáreas	Estanque 13: 7.9059 hectáreas
Estanque 6: 8.9940 hectáreas	Estanque 14: 7.3204 hectáreas
Estanque 7: 5.7504 hectáreas	Estanque 15: 7.6937 hectáreas
Estanque 8: 8.9979 hectáreas	Estanque 16: 7.2850 hectáreas

Estructuras de alimentación: A la fecha de hoy 32 se encuentran construidas con concreto armado $F'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, con refuerzos de varillas en las entradas, salidas de agua y en anillos que unirán los tubos de plástico. Están construidas como en la mayoría de las granjas de la región, a base de madera de $1 \times 4 \times 5'$, a razón de 6 unidades/estanque, cuentan con una longitud de 10 m contados a partir del final del talud del bordo del estanque. Dicha estructura sirve para monitorear el consumo de alimento de los organismos cultivados; esto se hará a partir de canastas Neistier forradas con tela mosquitera, que se sujetarán en el final del muelle referido.

Estructura de cosecha: A la fecha de hoy se encuentran construidas 16 con concreto armado $F'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, con refuerzos de varillas en las entradas, salidas de agua y en anillos que unirán los tubos de plástico. Estanques para pre engorda, engorda, aclimatación y manejo sanitario, canal de abastecimiento, dren de descarga, canales de distribución y cárcamo de bombeo.

Canal de distribución: De 4.6 hectáreas que representa un canal de aproximadamente 2,130 metros de largo y con dimensiones de ancho promedio de 20 metros al inicio, plantilla de 5 m, corona de 4.0 m y taludes con relación 3:5:1. Este canal de distribución toma agua del canal de llamada de la Granja Acuícola Celeste, el cual tiene una longitud de 20 metros con profundidad de -2.0 metros.

Cárcamo de Bombeo: Se encuentra actualmente construido y tiene un área de 93.65 m^2 ; la pendiente interna (lado del canal de llamada) es de 0.5:1 y la pendiente externa (salida del canal de llamada) de 2:1; la longitud de la trampa de sedimento: 5 m y, la altura de la trampa de sedimento: 0.5 m.

Se cuenta con una bomba de 36" de diámetro, motor de 250 HP y capacidad de 2,800 l/s. Tiene un depósito de almacenamiento de diésel con capacidad de 20 m^3 , que se ubicará cerca del cárcamo de bombeo.

Sistema de drenes: Se encuentra actualmente construido y tiene una longitud aproximada de 7,307 metros, cuyo diseño es de forma trapezoidal, a cielo abierto con base variable de 5 a 10 metros, taludes 2:1, profundidad de 2 metros y velocidad de desplazamiento de 0.7 m/seg .

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Este sistema de drenes recoge las aguas de los drenes perimetral oriente y dren interior hasta llegar al Estero El Riito colindante con la boca el mismo hacia el Golfo de California Estructuras para control de organismos patógenos y evitar fuga de organismos.

Para el control de los depredadores acuáticos, se emplearán mallas de diferente diámetro, tanto en el cárcamo de bombeo, como a la entrada y salida de los estanques, a fin de que sirvan de filtro y no pasen al cultivo organismos depredadores del camarón, asimismo para evitar la transmisión de patógenos y el escape de camarones.

Tanques de aclimatación: Se utilizarán dos tanques de aclimatación de 1 metro cúbico de capacidad en el cual se vacían las larvas directamente.

Baños ecológicos: Existen actualmente 2 baños con dimensiones aproximadas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo con cimentaciones, castillos y loza de concreto con paredes de block de concreto. Uno cercano al comedor y el otro cercano a los dormitorios.

Baños regaderas: Existen actualmente regaderas de 4 metros de largo por 3 metros de ancho con cimentaciones, castillos y loza de concreto con paredes de block de concreto. Dividido en 3 regaderas.

Campamento: Se cuenta con un área de 184.50 m2 en donde se cuenta con servicios de dormitorios y baños.

Comedor: Construido en madera y lámina de 45 m2. Con piso de concreto.

Almacén de alimentos: Este tiene un área de 132.07 m2 y está construido de madera y lámina y es aquí en donde se guarda alimentos y diversos implementos.

Almacenamiento de diésel: Se cuenta con un tanque de 20 000 litros de capacidad, sostenido por una infraestructura a base de concreto detrás del almacén y cerca del cárcamo de bombeo.

Las actividades que se realizarán en la etapa de abandono del sitio con el propósito de restaurar el área y promover su restablecimiento a las condiciones naturales. Descompactación de bordos, Reacomodo del suelo a sus cotas originales, Retiro de escombros, Seguimiento y evaluación de la reforestación.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá UNA VIGENCIA para las etapas de Rehabilitación, operación, mantenimiento y abandono de 30 AÑOS del proyecto denominado "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.", dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, durante los 30 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

TERCERO.- La EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."

Página 21 de 27



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V. no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto *"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."*, promovido por la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas aplicables a las obras y actividades propuestas en el proyecto y en las demás disposiciones y ordenamientos legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES.

La EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control y mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto *"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."*, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

2. Las descargas de aguas de recambio deben ajustarse a lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-1996 que define los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas en bienes nacionales, con lo cual se debe garantizar que no habrá afectaciones significativas al Mar de Cortés y de sus efectos residuales negativos sobre cuerpo de agua, ubicado en el sistema ambiental regional donde se ubica el proyecto.
3. La operación y mantenimiento del proyecto *"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."*, debe vincularse con el Programa Sanitario del Comité Estatal de Sanidad Acuícola A.C., el cual tiene como objetivos el de vigilar y revisar que las instalaciones e infraestructuras acuícolas en el Estado cumplan con las condiciones adecuadas para el cultivo de camarón, a fin de prevenir aspectos sanitarios adversos, no sólo para la granja en operación, sino para las granjas vecinas y otras que se ubiquen en el área de influencia.
4. Para las descargas de aguas residuales del proyecto *"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."* la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., debe monitorear la calidad del agua previa a su descarga y del cuerpo de agua receptor, con el objeto de prevenir un desequilibrio ecológico en el medio de descarga.
5. Implementar y ejecutar en su caso el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, propuesto en el cual tenga como objetivos, el seguimiento y control de los impactos sinérgicos, residuales y aquellos que no hayan sido considerados en la presente y en la manifestación de impacto ambiental.
6. Implementar y ejecutar un Programa de Monitoreo de la calidad del agua tanto en la descarga de su granja y del dren colector final, debiendo realizar una modelación con datos reales y fidedignos de la dispersión de las descargas en el cuerpo receptor, a efecto de dar seguimiento a las condiciones ambientales del sitio de descarga y de los impactos sinérgicos, residuales.
7. Mantener en óptimas condiciones de operación el equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, de tal manera que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.
8. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma, tiempo y empleando el equipo y maquinaria manifestados en el estudio de Impacto Ambiental y en lo autorizado por esta Delegación.
9. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos:
 - Los residuos de materiales que se utilicen tales como: Residuos de pinturas, contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
RFC [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

10. Contar con los servicios de letrinas cubriendo las necesidades del personal obrero en las etapas de operación, mantenimiento y abandono del proyecto *La "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."* evitando la contaminación del suelo, aire y agua en su caso.

11. Obtener la totalidad de las postlarvas de laboratorios autorizados tal como lo manifiestan, por lo que los organismos que se adquieran deben contar con el certificado de sanidad correspondiente.

12. Llevar un registro de operación del proyecto *La "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."* en el que se incluya: las prácticas de cultivo, adquisición de los organismos certificados para siembra, manejo de las especies cultivadas, frecuencia y control de enfermedades, uso de productos químicos y tratamiento de desechos orgánicos e inorgánicos, entre otros aspectos; lo anterior, con la finalidad de tener un mayor control de sanidad en el manejo y operación del proyecto acuícola, así como para mostrarlo a la autoridad competente que lo requiera.

13. Evitar la circulación de agua en el área de estanquería en caso de presentarse problemas de contaminación del agua por agentes químicos o biológicos, o problemas de sanidad por lo que debe notificar inmediatamente a las autoridades competentes en la materia para que se determine las medidas precautorias a tomar.

14. Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de PROFEPA, de cualquier mortandad inusual, por causas desconocidas, que se presenten en sus instalaciones. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

15. Dar mantenimiento al área de estanquería después de cada cosecha, tal como se ha manifestado con la finalidad de sanear el suelo. Los drenes y canales deben desazolvarse periódicamente, empleando el lodo producto de esta actividad en la recompactación de la bordería. En caso de requerir el uso de cal para restablecer el pH del suelo, ésta debe utilizarse en las concentraciones necesarias para neutralizar la acidez, realizando previamente los análisis fisicoquímicos del suelo, a fin de aplicar solamente las dosis necesarias que no impliquen impactos negativos al medio natural.

Queda prohibido a la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.:

16. Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, ya sea de los estanques y del suelo, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.

17. Verter las aguas de recambio, producto de la operación, en sitios diferentes al manifestado.

18. Emplear sustancias medicadas que afectan a los organismos acuáticos silvestres al ser liberadas junto con las aguas de recambio. En caso de emplear este tipo de sustancias se deben utilizar en las concentraciones mínimas necesarias y bajo un control estricto, evitando de esta maneja impactos negativos sobre la flora y fauna acuática, y en general el entorno ambiental.

19. Descabezar o realizar cualquier tipo de proceso del producto cosechado, en el área del proyecto.

20. Descargar sin tratamiento previo, las aguas residuales que se generan en cualquier etapa del proyecto (domésticas, oficina, letrinas, almacén).

La EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V. debe:

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

21. Promover un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y de servicios para reuso en áreas verdes.
22. Supervisar a la Compañía responsable de realizar actividades de rehabilitación de estanques, manejo, reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de tal manera que se cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables así como el cumplimiento a las condicionantes señaladas en el presente resolutivo.
23. Contar con un control de accesos al sitio para evitar la invasión de zonas no alteradas, por maquinaria y vehículos de carga y automoviles, que por el desarrollo de las actividades propias del proyecto, pueda ocasionar una afectación al entorno natural ó terrenos colindantes al predio, sin previa autorización.
24. Instalar depósitos adecuados para el manejo de los residuos sólidos durante la realización del proyecto *La Granja Camaronicola Operada por "EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V."*, dentro del área de operación y mantenimiento del proyecto.
25. Para la etapa de abandono y de acuerdo a las características topográficas del suelo afectadas por la construcción de bordos, estanques, canales y drenes podrán restituirse a sus cotas originales al momento de abandonar el sitio, ejecutando acciones de restauración, empleando maquinaria que incorpore el suelo a sus cotas originales, y preparándolo para la siembra de especies halófitas propias del área, para con estas acciones revertir la fragmentación del paisaje y los impactos ocasionados por el establecimiento y operación del proyecto de la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V..

SÉPTIMO.- La EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., debe desarrollar el *Programa de Vigilancia Ambiental*, en la que se incluya el cumplimiento de aquellas condicionantes que así lo ameriten y de las acciones que desarrolle tendientes a la prevención y control de la contaminación del suelo, agua y aire, el *Programa de Vigilancia Ambiental*, debe desarrollarse y presentarse como reporte al concluir la etapa de operación y mantenimiento de cada ciclo de cultivo y de manera anual ante esta Secretaría (Delegación de PROFEPA y con copia del acuse de recibo, presentarse en la Delegación de SEMARNAT en Sonora), así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

OCTAVO.- La EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado la fecha de inicio de las actividades y obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., es personal, en caso transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., debe notificarlo por escrito a esta autoridad.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

DECIMO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, de uso del suelo e instalaciones que haya firmado la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., para la legal preparación del sitio, operación, mantenimiento, y abandono del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que se requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental, ya que de acuerdo al Artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que: La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V. es la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras y actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada del proyecto *La "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."*, por lo tanto, la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V. es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto. Por tal motivo debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio o en terrenos aledaños al mismo, la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V., debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones significativas nocivas imprevistas en el ambiente, que pudieran provocar un desequilibrio ecológico.

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."

Página 26 de 27



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora No. : 26/MP-0452/02/17

Clave: 26SO2017PD021

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0360-17

Hermosillo, Sonora, del 08 de mayo del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen desequilibrio ecológico al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la representante legal de la EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V. por algunos de los medios Legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por algunos de los medios Legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL




SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN
SONORA
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA Centro Negoplaza.2 piso, Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/DMVL/GDGS/EEFB/2017.

C:\Ggonzalez\ Documentos \ Unidad de Gestión \ Resolutivos \ Resueltos 2017 \ Proyecto "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA." Operada por "EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.".

EMPRESA LARVAS GÉNESIS S.A. DE C.V.

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUÍCOLA CELESTE, SITUADA EN EL EJIDO RANCHO CHAPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA."

Página 27 de 27




